

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



53-2021

Año XLV

14 de setiembre de 2021

RESOLUCIÓN VI-53-2021

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, doce de agosto del año dos mil veintiuno, yo, María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

1. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
2. Que el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 2 que las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el mencionado reglamento. Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, y comunicadas a las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda. Como puede apreciarse se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario en las unidades académicas, pero sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos, cuya inobservancia provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.

3. Que de conformidad con el artículo 19 incisos b) y c) del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias; así como ratificar las normas complementarias y sus posteriores modificaciones aprobadas por las asambleas de las unidades académicas.
4. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficios **ECP-251-2021** fechado 4 de marzo de 2021 y **ECP-479-2021** fechado 29 de abril de 2021 el Dr. Gerardo Hernández Naranjo en su condición de director de la Escuela de Ciencias Políticas, remitió al tenor del artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** aprobadas en el artículo 5 de la sesión N.º 1-2021 de la Asamblea de Escuela de Ciencias Políticas realizada el 23 de abril de 2021.
2. Que la propuesta ha sido revisada y ampliamente discutida con la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación (ver oficio VI-1881-2021 del 19 de marzo de 2021) con el propósito de ajustarla a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.

3. Que mediante oficio **CU-1157-2021** el Consejo Universitario formalizó la advertencia de una serie de errores materiales y formales contenidos en diversas normas. En particular en el caso de las normas complementarias de la Escuela de Ciencias Políticas contenía un único error material en la numeración de los capítulos y se omitía el capítulo III, el cual fue corregido por la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas en la sesión del 23 de abril del presente año y comunicado a la Vicerrectoría de Investigación mediante oficio **ECP-599-2021** del 8 de junio de 2021.
4. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio **VI-4912-2021** fechado 12 de agosto de 2021 se le manifestó la aprobación al Dr. Gerardo Hernández Naranjo en su condición de director de la Escuela de Ciencias Políticas, y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.
2. Comuníquese al Dr. Gerardo Hernández Naranjo en su condición de director de la Escuela de Ciencias Políticas y al Rector para que curse la solicitud respectiva a la directora del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria. Asimismo, comuníquese al vicerrector de Docencia, a la vicerrectora de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para lo que corresponda.

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Investigación son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.*

POR TANTO:

1. Dispongo aprobar las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:** (*Véase texto en la página siguiente*).

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobadas mediante Resolución VI-53-2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera. Sobre las normas complementarias

ARTÍCULO 1.- Objeto

Con el propósito de establecer las normas y procedimientos específicos que regulan los trabajos finales de graduación (en adelante TFG) de la carrera de Ciencias Políticas y cumplir con la obligación impuesta en el artículo 2 por el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (aprobado por el Consejo Universitario en sesión 6357 del 5 de marzo de 2020 y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 12-2020 del 12 de marzo de 2020), la Asamblea de Escuela de Ciencias Políticas de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto emitió las presentes *Normas Complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de Licenciatura de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. Definición

Las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (en adelante el Reglamento). Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y comunicadas a las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda.

ARTÍCULO 3. Alcance

Las presentes normas complementarias tienen rango supletorio en relación con el Reglamento y sus disposiciones son de acatamiento obligatorio para todas las personas estudiantes de la Licenciatura de la Escuela de Ciencias Políticas en el proceso de formulación, desarrollo y presentación pública de sus trabajos finales de graduación (TFG) quienes deberán observarlas en todos sus extremos.

Sección Segunda. De la presentación de la propuesta del trabajo final de graduación

ARTÍCULO 4. Requisitos para la presentación de propuestas

Además de los requisitos establecidos en el *Reglamento de TFG*, la persona sustentante que desee presentar una propuesta de

TFG para la consideración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (en adelante, Comisión de TFG), deberá cumplir con todos los requisitos del Plan de Bachillerato en Ciencias Políticas y haber aprobado el curso CP5000 Taller de Investigación I.

ARTÍCULO 5. Propuesta del trabajo final de graduación

Una vez que la persona sustentante reúna los requisitos, deberá presentar copias digitales de su propuesta en formatos .doc, o .docx, y .pdf, enviadas desde su cuenta de correo electrónico de la Universidad de Costa Rica (UCR) a las direcciones electrónicas de la Escuela de Ciencias Políticas y de la Comisión de TFG, con el asunto “Propuesta de TFG de (nombre de sustentante o sustentantes)”, acompañándola de una nota firmada con nombre completo, número de carné, teléfono y correo electrónico de la UCR de la persona sustentante, dirigida a la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas. En el cuerpo del correo se indicará título de la propuesta y la modalidad de TFG que se pretende desarrollar. En casos justificados se aceptarán propuestas enviadas desde cuentas de correo electrónico diferentes a las proporcionadas por la UCR.

La Comisión de TFG de la Escuela de Ciencias Políticas revisará la propuesta de acuerdo con su calendarización, dictaminará y comunicará su decisión a la Dirección de esta unidad académica. El acuerdo firmado por la persona que preside la Comisión de TFG, se comunicará a la persona sustentante a la dirección de correo electrónico, que ella haya indicado en su propuesta para el envío de correspondencia.

ARTÍCULO 6. Líneas de investigación

Se deberá procurar, en la medida de lo posible, que las propuestas de TFG se alineen con una de las áreas de investigación definidas por la Escuela de Ciencias Políticas y el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP). Las líneas de investigación deberán estar accesibles en el sitio web de la Escuela de Ciencias Políticas. Desde allí podrán ser consultadas por las personas sustentantes.

CAPÍTULO II LAS MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN EN LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS ESTUDIANTES Y LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Sección Primera. De las modalidades y los elementos que deben contener las diferentes propuestas de trabajo final de graduación

ARTÍCULO 7. Modalidades de trabajo final de graduación

La Escuela de Ciencias Políticas ofrece las siguientes modalidades de trabajo de graduación:

- a) Tesis de graduación
- b) Seminario de graduación
- c) Proyecto de graduación
- d) Práctica dirigida de graduación

ARTÍCULO 8. Estructura y contenido de las propuestas de TFG

Se entenderá por estructura de las propuestas de TFG las secciones o apartados en que se divide la propuesta de TFG, en cualquiera de sus modalidades.

Se entenderá por contenido los elementos sustantivos de la propuesta.

Los nombres de las secciones pueden o no coincidir con las etiquetas comúnmente utilizadas para los contenidos (por ejemplo, a veces la sección correspondiente al estado de la cuestión se etiqueta como tal o bajo el nombre de “Revisión de la literatura”; otras veces se incorpora como parte de la sección de justificación del problema).

ARTÍCULO 9. Estructura básica de las propuestas de TFG

Toda propuesta, en cualquier modalidad, deberá presentar dentro de su estructura básica las siguientes secciones:

- a) Título
- b) Tabla de contenidos
- c) Introducción
- d) Plan de garantía ética
- e) Plan de trabajo y cronograma
- f) Propuesta de comité asesor
- g) Referencias bibliográficas

Respecto al inciso f), si la persona sustentante no cuenta con una propuesta de comité asesor, deberá indicarlo en esa sección. En seguimiento con el artículo 10 del *Reglamento de TFG*, la Comisión de TFG podrá hacer recomendaciones a la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas sobre la conformación de un comité asesor.

ARTÍCULO 10. Tesis de graduación

Toda propuesta de TFG en modalidad de tesis de graduación deberá describir los siguientes contenidos:

- a) Contextualización del tema
- b) Marco teórico
- c) Estado de la cuestión
- d) Justificación
- e) Formulación del problema y pregunta(s) de investigación
- f) Objetivos
- g) Metodología

La estructura con que se presentan estos contenidos en una propuesta podrá utilizar etiquetas diferentes a las aquí empleadas. También se revisarán propuestas que fusionen, de manera coherente, en una misma sección dos o más de estos contenidos. Sin embargo, en todo caso, éstos deberán estar contemplados de alguna manera dentro de la propuesta.

La Comisión de TFG podrá devolver, con su respectiva justificación, propuestas cuya estructura, a su juicio, no contemplan de manera coherente los contenidos de una propuesta de TFG en modalidad de tesis de graduación.

ARTÍCULO 11. Seminario de Graduación

Toda propuesta de TFG en modalidad de seminario de graduación deberá describir los siguientes contenidos:

- a) Contextualización del tema
- b) Marco teórico
- c) Estado de la cuestión
- d) Justificación
- e) Formulación del problema y pregunta(s) de investigación
- f) Objetivos
- g) Metodología

La estructura con que se presentan estos contenidos en una propuesta podrá utilizar etiquetas diferentes a las aquí empleadas. También se revisarán propuestas que fusionen, de manera coherente, en una misma sección dos o más de estos contenidos. Sin embargo, en todo caso, éstos deberán estar contemplados de alguna manera dentro de la propuesta.

La Comisión de TFG podrá devolver, con su respectiva justificación, propuestas cuya estructura, a su juicio, no contemplan de manera coherente los contenidos de una propuesta de TFG en modalidad de seminario de graduación.

ARTÍCULO 12. Proyecto de Graduación

Toda propuesta de TFG en modalidad de proyecto deberá describir los siguientes contenidos:

- a) Ubicación del problema por diagnosticar en el contexto en el que se inscribe
- b) Estado de la cuestión
- c) Marco teórico
- d) Justificación
- d) Formulación del problema y objetivos
- h) Justificación de la viabilidad del proyecto
- f) Metodología
- g) Carta de entendimiento

La estructura con que se presentan estos contenidos en una propuesta podrá utilizar etiquetas diferentes a las aquí empleadas. También se revisarán propuestas que fusionen, de manera coherente, en una misma sección dos o más de estos contenidos. Sin embargo, en todo caso, éstos deberán estar contemplados de alguna manera dentro de la propuesta.

La Comisión de TFG podrá devolver, con su respectiva justificación, propuestas cuya estructura, a su juicio, no contemplan de manera coherente los contenidos de una propuesta de TFG en modalidad de proyecto de graduación.

Respecto al inciso g), es requisito para todo TFG en modalidad de proyecto presentar una carta de entendimiento de la institución colaboradora donde se desarrollará el proyecto. En dicha carta la institución colaboradora da su consentimiento para la realización del mismo y se compromete a brindar las facilidades que estén a su alcance para su desarrollo satisfactorio.

Si las personas postulantes y las personas representantes, autorizadas de las instituciones públicas o privadas, firman un acuerdo de confidencialidad, siguiendo lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento de TFG*, se deberá anexar a la propuesta.

Uno de los miembros del Comité Asesor del TFG será una persona representante autorizada de la institución colaboradora.

En consonancia con el artículo 15 del *Reglamento de TFG*, esta deberá ser una persona calificada que, aunque no tenga relación con la Universidad, tendrá los méritos para formar parte de este comité, entre estos poseer como mínimo el título de licenciatura.

ARTÍCULO 13. Práctica dirigida de graduación

Toda propuesta de TFG en modalidad de práctica dirigida deberá describir los siguientes contenidos:

- a) Ubicación de la propuesta en el contexto político, institucional u organizacional
- b) Estado de la cuestión
- c) Marco teórico
- d) Justificación
- e) Objetivos
- f) Productos
- g) Justificación de la viabilidad de la propuesta
- h) Metodología
- i) Carta de entendimiento

La estructura con que se presentan estos contenidos en una propuesta podrá utilizar etiquetas diferentes a las aquí empleadas. También se revisarán propuestas que fusionen, de manera coherente, en una misma sección dos o más de estos contenidos. Sin embargo, en todo caso, éstos deberán estar contemplados de alguna manera dentro de la propuesta.

La Comisión de TFG podrá devolver, con su respectiva justificación, propuestas cuya estructura, a su juicio, no contemplan de manera coherente los contenidos de una propuesta de TFG en modalidad de práctica dirigida de graduación.

Respecto al inciso i), es requisito para todo TFG en modalidad de práctica dirigida presentar una carta de entendimiento de la institución colaboradora donde esta se desarrollará. En dicha carta la institución colaboradora autoriza la realización de la práctica dirigida y se compromete a brindar las facilidades que estén a su alcance para su desarrollo satisfactorio.

Si las personas postulantes y las personas representantes, autorizadas de las instituciones públicas o privadas, firman un acuerdo de confidencialidad, siguiendo lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento de TFG*, se deberá anexar a la propuesta.

Uno de los miembros del Comité Asesor del TFG será una persona representante autorizada de la institución colaboradora. En consonancia con el artículo 15 del Reglamento de TFG, esta deberá ser una persona calificada que, aunque no tenga relación con la Universidad, tendrá los méritos para formar parte de este comité, entre estos poseer como mínimo el título de licenciatura.

Sección Segunda. De los trabajos finales de graduación multidisciplinarios

ARTÍCULO 14. Integrantes

Los trabajos finales de graduación en modalidad multidisciplinaria se realizarán con un máximo de tres personas sustentantes.

ARTÍCULO 15. Registro de trabajos multidisciplinarios aprobados en otras unidades académicas

Para el caso de estudiantes de licenciatura que se encuentren realizando algún tipo de trabajo multidisciplinario, y cuya unidad académica base donde se envió la propuesta de TFG no sea la Escuela de Ciencias Políticas, deberán presentar a la Escuela de Ciencias Políticas, con copia a la Comisión de TFG el oficio donde se certifica la aprobación de sus propuestas.

ARTÍCULO 16. De los tribunales examinadores

Los tribunales examinadores de un TFG multidisciplinario donde participa una persona sustentante de la Escuela de Ciencias Políticas, deberán contar por lo menos con un representante de esta unidad académica.

Sección Tercera. De la presentación y revisión de las propuestas

ARTÍCULO 17. Ingreso y programación de las propuestas en la agenda de la Comisión de TFG

Una vez recibida toda propuesta que cumpla con los requisitos de forma y contenido definidos en estas normas complementarias, la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas las dirigirá, con su documentación adjunta, a la persona que coordina la Comisión de TFG. Esta persona valorará la inclusión de las propuestas en las próximas reuniones de la Comisión de TFG, tomando en cuenta el número de propuestas pendientes de revisar, el momento en que ingresan y la complejidad de las mismas. Tendrán prioridad las propuestas pendientes de revisar y las que ingresan de primero en el correo de la Comisión de TFG antes de cada reunión.

ARTÍCULO 18. Aprobación de las propuestas

La Comisión de TFG adoptará una de las siguientes decisiones: aprobar, no aprobar o devolver con solicitud de modificaciones.

El acuerdo se incluirá en el acta de la sesión, la cual es remitida a la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas para que realice la comunicación a las y los sustentantes.

- a) Cuando la decisión es “aprobar”, la Comisión de TFG envía con su debida justificación el acuerdo a la persona sustentante. Esta última podrá proseguir con la matrícula del Seminario de Investigación I que le corresponda, según la modalidad de su TFG.
- b) Si la decisión de la Comisión de TFG es “no aprobar”, ésta justificará su decisión y hará envío del acuerdo a la persona sustentante. La persona sustentante puede recurrir la decisión ante esta misma instancia. En última instancia puede apelar ante la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas. La no aprobación tampoco excluye la posibilidad de que la persona sustentante pueda presentar nuevamente la misma propuesta con o sin modificaciones. En el caso de que se presente nuevamente la misma propuesta sin modificación alguna, la Comisión de TFG puede decidir “no aprobar” la propuesta sobre la base de los mismos argumentos esgrimidos en su decisión anterior. Si se realizan modificaciones, la propuesta deberá acompañarse de una justificación de cómo los cambios realizados mejoran la propuesta respecto a su versión anterior. También deberá señalarse la ubicación de esos cambios en el documento. En consonancia con el artículo 21 del Reglamento de TFG, la propuesta nuevamente deberá contar con la revisión y la aprobación de una persona académica de la Universidad, afin al tema del TFG.
- c) Si la decisión de la Comisión de TFG es “devolverla con solicitud de modificaciones”, se devuelve la propuesta con solicitudes puntuales y detalladas de aspectos que se deben modificar previo a su aprobación. Después se puede remitir la propuesta nuevamente a la Comisión de TFG, con una nota en la que se detallan las modificaciones realizadas y su ubicación dentro de la nueva propuesta. De rechazar alguna de las solicitudes de modificación de la Comisión de TFG, se deberá justificar lo que no se modificó y por qué se tomó esa decisión. En consonancia con el artículo 21 del Reglamento de TFG, la propuesta nuevamente deberá contar con la revisión y la aprobación de una persona académica de la Universidad, afin al tema del TFG.

ARTÍCULO 19. Solicitudes de reunión para aclarar y recurrir decisiones

Si la propuesta es devuelta o no aprobada, la persona sustentante que lo desee podrá solicitar una audiencia con la Comisión de TFG para pedir aclaración o presentar sus argumentos para apelar una decisión. Podrá hacerse acompañar de la persona que dirige su TFG o la persona académica de la UCR que aprobó su propuesta. La Comisión programará una reunión tan pronto como le sea posible. La solicitud deberá hacerse al correo electrónico de la Comisión de TFG. Estas audiencias también podrán ser concedidas oficiosamente

por la Comisión de TFG cuando lo consideren necesario en cualquier etapa del proceso de revisión o desarrollo del TFG.

CAPÍTULO III VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGAS

ARTÍCULO 20. Obligación de matricular el respectivo seminario de investigación

Como consta en el *Reglamento de TFG*, todas las personas sustentantes a las que se les ha aprobado la propuesta del TFG, deberán matricularse en la correspondiente actividad de TFG. En la Escuela de Ciencias Políticas estas actividades se conocen como seminarios de investigación y son de tres tipos: Investigación Dirigida I en los casos de tesis de graduación y proyecto de graduación; Seminario de Graduación, en el caso de la modalidad de TFG con el mismo nombre y Práctica Dirigida, en lo que corresponde a la modalidad de Práctica Dirigida de Graduación.

ARTÍCULO 21. Vigencia de las propuestas y obligación de mantener la continuidad

Es obligación de la persona sustentante matricular en la respectiva modalidad durante tres ciclos consecutivos (sin tomar en cuenta el ciclo de verano). Al finalizar el tercero de los ciclos cursados, tendrá que haber realizado la defensa de su trabajo final de graduación. En casos excepcionales y debidamente comprobados, se podrá solicitar a la Comisión de TFG la obtención de una prórroga, por un ciclo lectivo extra. Esta solicitud tendrá que hacerse antes de concluir la Investigación Dirigida III o equivalente, según su modalidad de TFG. Para ello, debe presentarse por escrito la siguiente documentación a las direcciones electrónicas de la Comisión de TFG y la Escuela de Ciencias Políticas:

- a) Una carta solicitando la prórroga, en donde se expliquen los motivos por los cuales el trabajo no podrá ser defendido al término de tres ciclos lectivos. Deberá incluir firma de la persona o personas sustentantes.
- b) Una carta de la persona que dirige el TFG confirmando haber leído la documentación y estar de acuerdo con todo lo planteado en la solicitud.
- c) Un informe del avance que ha tenido su trabajo final de graduación, indicando las tareas que aún quedan pendientes y la estrategia por seguir para concluir las. Asimismo, deberá incluirse un cronograma con los ajustes necesarios, y con una fecha tentativa de defensa del trabajo final de graduación.

ARTÍCULO 22. Del incumplimiento de los plazos o el efecto de la interrupción

La persona sustentante que incumpliera lo estipulado en el *Reglamento de TFG*, o no haya podido defender su trabajo durante el tiempo de prórroga o interrumpa por cualquier motivo imputable a su persona la consecutividad en el desarrollo del TFG se le declarará pérdida de vigencia. Como consecuencia del artículo 23 del *Reglamento de TFG*, al final del último ciclo en el acta enviada a la Oficina de Registro e Información se registrará como No Aprobado (NAP) y su TFG será cerrado.

ARTÍCULO 23. Consecuencia de la pérdida de vigencia

La persona sustentante que obtenga un NAP, sea por pérdida de vigencia o como resultado de su defensa pública ante tribunal examinador, deberá iniciar una nueva investigación.

ARTÍCULO 24. Trámite de casos calificados

En casos calificados de NAP por pérdida de vigencia la persona sustentante podrá volver a presentar a la Comisión de TFG (por una única vez) la misma propuesta que no pudo terminar. La Comisión de TFG se reservará la decisión de aceptarla o rechazarla en su estado original o con variaciones, evaluando aspectos como vigencia social y para las ciencias políticas de la propuesta, como también los motivos del incumplimiento de los plazos originales.

Además de los requisitos descritos en el Capítulo II de estas normas complementarias, deberá especificar en su carta de solicitud que esta propuesta de TFG ya fue valorada por la Comisión de TFG, pero recibió un NAP debido a pérdida de vigencia. Acompañará su solicitud además con una descripción detallada del avance de la propuesta y una justificación razonable del porqué no la concluyó.

CAPÍTULO IV FORMATO DE LAS PROPUESTAS DE TFG PRESENTADAS A LA COMISIÓN Y DE LOS INFORMES DE TFG DEFENDIDOS EN LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS

ARTÍCULO 25. Formato de presentación de las propuestas de TFG

Toda propuesta presentada a la Comisión de TFG de la Escuela de Ciencias Políticas tendrá una extensión máxima de 50 páginas, incluyendo lista de referencias y notas al pie. Estarán numeradas y escritas con letra Arial o Times New Roman, de 12 puntos, interlineado de 1,5 centímetros (conocido como espacio y medio),

en papel tamaño carta de 8½ por 11 pulgadas, y margen izquierdo de 3 centímetros por 2,5 centímetros en cada uno de los lados restantes (derecho, arriba y abajo). La extensión máxima no considera los anexos, o tabla de contenido.

Si el documento cuenta con recursos como cuadros, figuras, tablas, fotografías, entre otros, estos deben tener numeración y especificar siempre la fuente al pie del respectivo recurso. Seguido de la tabla de contenido, se incluirá un índice para cada uno de estos elementos.

En la portada además del encabezado “Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Ciencias Políticas”, se debe especificar el título de la propuesta, la modalidad de TFG que se propone, el nombre completo y número de carné de la persona sustentante.

ARTÍCULO 26. Formato de los informes de TFG defendidos en la Escuela de Ciencias Políticas

La estructura básica de todo informe de TFG deberá contemplar los siguientes elementos: Portada, Resumen, Tabla de contenidos, Índice de cuadros (si aplica), Índice de gráficos (si aplica), Índice de mapas y figuras (si aplica), Lista de siglas o abreviaturas, Introducción, división capitular, Conclusiones, Fuentes bibliográficas y Anexos (si aplica).

En la portada además del encabezado “Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Ciencias Políticas”, se debe especificar el título del TFG, la modalidad en que se desarrolló, el nombre completo de la persona sustentante y el año en que se defendió.

Los informes deberán numerarse en el margen derecho (superior o inferior) y estarán escritos con letra Arial o Times New Roman de 12 puntos, interlineado de 1,5 centímetros (conocido como espacio y medio), en papel tamaño carta de 8½ por 11 pulgadas, y margen izquierdo de 3 centímetros por 2,5 centímetros en cada uno de los lados restantes (derecho, arriba y abajo).

Se recomienda que los informes escritos por una única persona sustentante no sean inferiores a 80 páginas, ni mayores a 150 páginas. También se recomienda que los informes escritos por más personas no excedan de 250 páginas.

ARTÍCULO 27. Normas de citas y referencias

Tanto para las propuestas que se presenten a la Comisión de TFG y los informes de TFG que se defiendan en la Escuela de Ciencias Políticas, se deberán utilizar normas de citas y referencias donde se escribe el nombre propio de las personas autoras. Es decir, no se deberán utilizar siglas en su lugar.

ARTÍCULO 28.- Vigencia

Rigen a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.